



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 111 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **27 MAYO 2021**

VISTO: el Oficio N° 177-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 25.05.2021, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidios por luto y sepelio al servidor Sr. Máximo Lino Esquerre Soles, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 0001-2021, de fecha 11.05.2021, el Sr. Máximo Lino Esquerre Soles se dirige al Área de Personal informando el fallecimiento de su señora madre Carmen Timotea Soles Gutierrez Vda. de Esquerre, el miércoles 07 del mes de abril, y adjunta documentación;

Que, mediante Informe N° 118-2021-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 20.05.2021, el Jefe del Área de Personal manifiesta que el Sr. Máximo Lino Esquerre Soles, trabajador de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, comunicó el fallecimiento de su señora madre, presentando documentación sustentatoria. En tal sentido, habiendo verificado la documentación presentada, ha elaborado las Planillas de Luto y Sepelio N° 014, por un importe total de S/ 9,381.60. Solicita se derive lo actuado al Área de Control Previo para su revisión; Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal; y, Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución Gerencial correspondiente.

Que, con la conformidad de Control Previo mediante proveído de fecha 21.05.2021, se deriva lo actuado a la Oficina de Planificación para la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 25.05.2021, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 014 – Operación y Mantenimiento Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; indicado que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 para atender el requerimiento efectuado;

Que, mediante proveído de fecha 25.05.2021, recaído en el documento de Visto, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde;

Que, en relación a los subsidios por luto y sepelio, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.


 Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**


 Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el entroncamiento familiar del solicitante con la Sra. Carmen Timotea Soles Gutiérrez Vda. de Esquerre a través de la correspondiente Acta de Nacimiento; y el fallecimiento de esta con la respectiva Acta de defunción;


 En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de luto y sepelio a favor del Sr. **MÁXIMO LINO ESQUERRE SOLES**, por el importe total de S/ 9,381.60 (Nueve mil trescientos ochenta y uno con 60/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial; correspondiendo al subsidio por luto el importe de S/5,811.60 y al subsidio por sepelio el importe de S/3,570.00.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del subsidio reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 014 Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Certificación Presupuestal N° 11.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
 GERENTE

